Artículo 3. El Director del Área de Salud Ixil, así como los Coordinadores de las Unidades de Desarrollo de Servicios de Salud y Administrativo-Financiero deben cumplir con las funciones establecidas en los artículos 58, 61 y 63 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 4. La sede del Área de Salud Ixil para sus operaciones técnico-administrativo-financiero, será en el municipio de Nebaj en el Departamento de El Quiché.

Artículo 5. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Gerencia General y el Departamento Financiero efectuarán las gestiones correspondientes y los trámites presupuestarios necesarios, ante las dependencias que correspondan del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se ejecuten en un tiempo perentorio, las modificaciones de estructura presupuestaria necesaria para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Artículo 6. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia a través de la Dirección General de Recursos Humanos reacondicionará los cargos y puestos que sean necesarios para el debido cumplimiento de éste acuerdo.

Artículo 7. El presente acuerdo empieza a regir el veintinueve de diciembre del año dos mil, debiéndose publicar en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

DR. MARIO R. BOLAÑOS DUARTE

EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DR. RUDY A. CABRERA MÁRQUEZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REP. DE GUATEMALA, C. A.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase emitir el Reglamento Orgánico de la Empresa Municipal del Agua "Aguas de Xelajú", como se indica.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto TERCERO del acta numero CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal el día catorce de Diciembre del año dos mil y el que copiado literalmente, dice:"" **TERCERO:** se tiene a la vista para resolver el proyecto de REGLAMENTO ORGANICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA "AGUAS DE XELAJÚ'. Trae adjunto dictámenes emitidos por el Licenciado BLADIMIRO OBDULIO RODRIGUEZ ARRIOLA Asesor Jurídico Municipal, Licenciada ISABEL ESPERANZA MONZON Asesor Jurídico y Licenciado CELSO ROJAS CHET Director de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento Municipal INFOM, de la Comisión de Salud de la Corporación Municipal y del Licenciado MARCO TULIO ABADIO MOLINA Contralor General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** que el Municipio elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el Gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos, para el cumplimiento de los fines que le son inherentes. **CONSIDERANDO:** que la Municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial, básicamente sin perseguir fines lucrativos, y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, ampliarlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, garantizando su funcionamiento eficiente, seguro, continuo, cómodo e higiénico a los habitantes y beneficiarios de dichas poblaciones, y en su caso la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. **CONSIDERANDO:** que los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por la Municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y las empresas que organice. **CONSIDERANDO:** que uno de los fines prioritarios de la Municipalidad es prestar el servicio de AGUA POTABLE, a fin de incrementar el volumen disponible para satisfacer la demanda e impulsar el desarrollo de nuevas industrias, estimular la prestación del servicio de agua potable en las regiones rurales, urbanas y aumentar el consumo doméstico. **CONSIDERANDO:** que debido al crecimiento acelerado del número de habitantes y del incremento en la demanda por los diferentes usos, se hacen cada vez más complejos los problemas técnicos, financieros, administrativos y sociales que inciden la prestación eficiente de este servicio. Para solucionarlos, es indispensable la creación de un ente descentralizado, investido de autonomía funcional, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que pueda disponer de suficientes recursos propios y específicos y que tengan como finalidad el desarrollo técnico y eficiente. **POR TANTO:** con base en lo que disponen los artículos: 121 inciso c), g), 127, 253 inciso b) y c) , 253, 254, 255, 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 30, 31, 40, 41, del Código Municipal Decreto 58-88 del Congreso de la República y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: EMITIR EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA "AGUAS DE XELAJÚ". CAPITULO I: Creación, Objeto y Fines: Artículo 1. (DE LA CREACION). Con el carácter de entidad descentralizada, se crea LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE QUETZALTENANGO cuya denominación será AGUAS DE XELAJU, nombre legal con el cual será conocida, gozará de autonomía funcional, personalidad jurídica, fondos propios y específicos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia, en el marco legal aplicable a las Municipalidades. Artículo 2. (REGIMEN LEGAL). LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA - AGUAS DE XELAJU- se regirá por las disposiciones legales aplicables, el Acuerdo Constitutivo, el presente Reglamento Orgánico, por sus reglamentos específicos y por los Acuerdos dictados según su Junta Directiva. Artículo 3. (DEL DOMICILIO). LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA - AGUAS DE XELAJU- tiene su domicilio en el departamento de Quetzaltenango , estableciendo su sede en la Ciudad de Quetzaltenango, Municipio de Quetzaltenango. Pudiendo establecer dependencias y realizar actividades en cualquier parte del territorio departamental, en relación a sus funciones. Artículo 4. (DEL PLAZO). El plazo de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA - AGUAS DE XELAJU - es indefinido. Artículo 5. (DE LOS FINES, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES). LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA tiene los siguientes fines, objetivos, competencias y atribuciones: **a)** Velar por el desarrollo directo e indirecto del bienestar de la población de Quetzaltenango, basado en el bien común; b) Velar por la conservación, uso eficiente y defensa de los recursos naturales utilizados o utilizables para la prestación del servicio. c) Desarrollar la gestión de los recursos hídricos dentro de un conjunto exhaustivo de políticas de salud humana, sostenibilidad, planes de atención de los desastres, etc.; d) Promover el incremento y defensa de los recursos hídricos utilizados o utilizables para la prestación del servicio. e) La prestación, venta, abastecimiento, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de las poblaciones del Municipio de Quetzaltenango y del área de influencia de dichas poblaciones, así como también el manejo del recurso hídrico. f) Administrar y operar estos servicios y conservarlos; g) Planificar, diseñar, financiar, construir y supervisar las obras necesarias; h) Dar solución eficaz a la prestación del servicio de agua potable y en general al recurso hídrico; i) Satisfacer la demanda al mínimo costo posible; j) Promover el desarrollo municipal, proporcionando servicio de agua potable en forma eficiente. k) Desarrollar programas de inversión tendientes a generar más capacidad de servicio, ampliar la cobertura del servicio de agua potable y cubrir las necesidades del usuario. l) Promover, planificar y desarrollar proyectos intermunicipales, en materia de agua y alcantarillado; pudiendo prestar asesoría a las Municipalidades que así lo requieran, en materia de su competencia. m) Coordinar programas y actividades con otras dependencias municipales cuando fuere necesario; n) Celebrar contratos con el Estado, Municipalidades, empresas y cualquier persona tanto individual como jurídica, previa autorización del Honorable Concejo Municipal. ñ) Hacer de sus procedimientos operativos, administrativos y financieros, modelos eficaces y eficientes que garanticen el buen funcionamiento de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. o) Incrementar la investigación dentro del ramo. p) Formación de recursos humanos con capacitación en la gestión integrada del recurso agua. q) Apoyar activamente la participación de las poblaciones, en la conservación de las fuentes de agua. r) Destinar a la realización de sus fines, todos los recursos disponibles. s) Planificar y llevar a la práctica todas las medidas, gestiones y trabajos que tiendan a la eficaz realización de sus objetivos. t) Proponer la emisión de leyes, ordenanzas y reglamentos que promuevan la sostenibilidad y sustentabilidad del servicio, en el Municipio de Quetzaltenango. u) Ensamblar, comprar, vender instalar y en general adquirir y disponer en cualquier forma toda clase de bienes, maquinaria, equipo y herramientas. En la venta, previa autorización del Honorable Concejo Municipal con base en las leyes respectivas; y v) En general todas aquellas acciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con su competencia. CAPITULO II: Artículo 6. (ESTRUCTURA ORGANICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL). Los órganos de LA EMPRESA MUNICIPAL- AGUAS DE XELAJU- son: a) LA JUNTA DIRECTIVA. b) COORDINACIÓN GENERAL. c) CONSEJO CONSULTIVO. Artículo 7. (DE LA JUNTA DIRECTIVA). La Junta Directiva es el órgano supremo de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, como consecuencia le corresponde la dirección general de la misma. Artículo 8. (INTEGRACION). La Junta Directiva se integra por seis miembros con voz y voto. a) tres miembros del Concejo Municipal. b) un representante del sector privado productivo. c) Un representante de los comités de usuarios del área urbana, debidamente reconocido por la Municipalidad. d) Un representante de los comités de usuarios del área rural, debidamente reconocido por la Municipalidad. Además de los seis miembros de Junta Directiva, participarán en las sesiones con voz y sin voto. 1. Un representante de la Cooperación Internacional que apoye el sector. 2. Un representante local, sector salud pública y 3. El Coordinador General que asistirá en forma obligatoria a las sesiones. Artículo 9. (DE LA SELECCION Y/O ELECCION DE SUS MIEMBROS). Los miembros de la Junta Directiva serán electos y/o seleccionados de la manera siguiente: a) Los tres miembros del Concejo Municipal serán electos dentro de sus miembros reunidos en sesión Ordinaria , faccionándose el acta respectiva. b) Los representantes de los comités de usuarios, y del sector privado productivo, serán designados la primera vez por el Concejo Municipal y los posteriores por la Junta Directiva saliente de la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. c) En las elecciones posteriores, los representantes de los usuarios y del sector privado productivo serán designados por LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, por medio de una convocatoria en donde se solicite una terna, del cual será electo el miembro de Junta Directiva. Cuando haya necesidad de cambios; se hará de la misma forma. Siempre al tenor de los artículos 13 y 14 del presente Reglamento. En cuanto al representante del Organismo Internacional que apoye el sector, se solicitará que nombren un representante honorífico. En cuanto al representante del Sector Salud se solicitará a la Jefatura de Area del Ministerio de Salud Pública en el Municipio que nombre un representante honorífico. ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION. Para la elección de la Junta Directiva se tendrá que observar el siguiente procedimiento: a) Convocatoria. B) presentación de los Candidatos al Honorable Concejo Municipal. C) ratificación de los Candidatos por el Honorable Concejo Municipal. D) notificación. E) toma de posesión del cargo. ARTICULO 11. (DURACION DEL CARGO). Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cuatro años. En el caso de los representantes del Concejo Municipal, durarán en el cargo de Junta Directiva durante el tiempo para el cual fueron electos como Concejo Municipal. Al momento de entrar en funciones el nuevo Concejo Municipal, convocará para elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA para su inmediata incorporación. ARTICULO 12. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán Honorarios, salvo que las organizaciones a quienes representen se los otorgue y/o que la Empresa Municipal decida a pagar dietas. ARTICULO 13. (CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Para ser miembro de La Junta Directiva se requiere: a) Ser guatemalteco en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos, a excepción del Consejero de la Cooperación internacional. b) Ser vecino originario o avecindado por más de cinco años, del Municipio de Quetzaltenango, se exceptúa el miembro de la Cooperación Internacional. c) Ser mayor de veinticinco años de edad. d) Ser residente en Quetzaltenango por lo mínimo 5 años. e) Ser persona de reconocida honorabilidad. f) Tener experiencia en áreas afines al giro de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. ARTICULO 14. (PROHIBICIONES). No pueden ser miembros de la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. a) Los parientes tanto de consanguinidad como de afinidad dentro de los grados de ley del Concejo Municipal, de los miembros de la Junta Directiva y del Coordinador General. b) Quienes sean socios o empleados de miembros de la Junta Directiva o proveedores de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, independientemente de su naturaleza. c) El inhabilitado judicialmente por sentencia firme. d) El que directamente o indirectamente tenga parte en servicios públicos, contratos, concesiones o suministros con o por cuenta del Municipio. e) El deudor por fianzas o alcances de cuentas a los fondos municipales. f) Quién tenga litigio o contienda administrativa, contencioso-administrativa o judicial con la Municipalidad o cualquiera de sus dependencias. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presente la prohibición cesará el nombramiento. Inmediatamente se comenzará con el procedimiento de la elección del que ocupe el cargo. g) Quienes no puedan conforme a la Ley ser Alcaldes, Síndicos y Concejales. ARTICULO 15. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y de cualquier interés distinto a las finalidades de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA - AGUAS DE XELAJU - . En su nombramiento se les incluirá la cláusulas de compromiso y confidencialidad. ARTICULO 16. (CAUSALES DE REVOCATORIA DEL CARGO). Los miembros del Consejo Municipal, de los sectores privados productivos, y de los comités de usuarios que conforman la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA serán inamovibles durante el período para el cual fueron seleccionados. Sin embargo, cesará de ser miembro de la Junta Directiva quien: a) Deje de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 o incurra en alguna de las prohibiciones del artículo 12 del presente reglamento. b) Por cualquier causa no justificada debidamente, haya dejado de concurrir a cuatro sesiones ordinarias, alternas por un año. c) Cuando infrinja algunas de las disposiciones contenidas en las leyes o reglamentos o consienta su infracción. d) Sea condenado por actos y operaciones fraudulentas. e) Cuando por disposición de los órganos representados, sean relevados de la representación confiada. En todo caso los miembros de la Junta Directiva que son cesados de sus cargos directivos por cualquiera de las razones arriba enumeradas, podrán ser escuchados por la Junta Directiva exponiendo sus razones o motivos de su actitud y se estará en lo resuelto por lo que dictamine la Junta Directiva. ARTICULO 17. (SESIONES, QUORUM Y VACANTES). La Junta Directiva deberá sesionar ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, solicitada por tres miembros o por el Concejo Municipal, cuando así se requiera, debiendo concurrir a las mismas la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum, se celebrará al día siguiente con los que concurran. En caso de inversiones y endeudamiento deberá haber mayoría absoluta de los miembros; en todo caso deberá estar el Presidente y/o Vicepresidente. Si se diera el caso de que no pueda concurrir algún miembro de la Junta Directiva, tendrá que excusarse con la debida antelación (tres días). Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de Directivos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán consignarse en acta que faccionará el Secretario y la firmaran todos los que en ella intervengan. La ausencia del Presidente será suplida con el Concejal designado por la Junta Directiva y del Secretario por la persona que designe la propia Junta Directiva seleccionada dentro de los vocales. Al producirse una vacante por cualquier causa, éste lo comunicará a donde corresponde para que se proceda a la selección del sustituto. Las convocatorias a sesiones ordinarias deberán hacerse con cinco días de antelación, acompañando la agenda a tratar y ayuda de memoria de la sesión anterior. Los

miembros de la Junta Directiva serán responsables de su gestión. ARTICULO 18. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA). Además de las facultades que se señalan en el presente reglamento, son funciones, deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a) Determinar en base a las leyes y disposiciones Municipales vigentes el régimen administrativo municipal de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA y dar instrucciones al Coordinador General para la ejecución de sus resoluciones. b) Dictar las medidas de administración superior. c) Aprobar los reglamentos internos y externos de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA , los cuales deben ir enmarcados en la ley. d) Promover y ejecutar las políticas financieras, de inversión y salarial de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, para la autorización por el Honorable Concejo Municipal; e) Ejercer todas las atribuciones que le corresponda por mandato de Ley. f) Mejorar en lo posible los procedimientos de selección de sus miembros adquiriendo las calificaciones más altas para los mismos. g) Promover la constante formación tanto de los miembros de la Junta Directiva como de los empleados de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA con temas afines a los desempeñados por la misma para asegurar su desarrollo eficiente. h) Promover los medios necesarios para dar a los miembros de la Junta Directiva una clara orientación en su función y actualización apropiada, para asegurarse que cada miembro tenga clara la Misión, Visión y los objetivos de la prestación del servicio de agua potable, y de los recursos hídricos en forma integral y esté convencido de la necesidad de lograrlo. i) Los esfuerzos principales de la Junta están orientados a tratar con aspectos básicos que relacionan a LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA con la comunidad, observando el principio del bien común. j) Constituirse en un ente que genere medios, planes y programas de promoción, divulgación del proyecto dirigido a la población. k) Trabajar para resolver problemas dentro del ramo ocurridos dentro de su Comunidad y presentar propuestas y defensas en favor de los usuarios antè las autoridades correspondientes. l) Atender las relaciones con los Organismos superiores estatales y Municipales a fin de coordinar las funciones de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA con los planes de desarrollo. m) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, el cual deberá ser presentado por el Coordinador General antes del treinta y uno de octubre de cada año. El cual elevará al Concejo Municipal para su aprobación final. n) Aprobar los proyectos de tarifas del servicio de agua potable, con base en los respectivos estudios técnicos, económicos y jurídicos y ajustándose razonablemente a las necesidades de la comunidad. Dichos proyectos los deberán elevar al Honorable Concejo Municipal para su aprobación final. ñ) Autorizar las erogaciones de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA cuando le competa. o) Resolver la compra, arrendamiento, adquirir toda clase de bienes y servicios de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, de conformidad con la siguiente tabla. 0-Q.10,000.00 Coordinador General Q.10.001.00- Q.300.000.00 Junta Directiva Q.300,001.00 .- en adelante elevar al Honorable Concejo para su autorización y aprobación. En todo caso, siempre se deberán observar las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y Ley de Contrataciones del Estado. p) Corresponde al Honorable Concejo Municipal resolver lo relacionado a venta, pignoración, enajenación, permuta e hipoteca que realice la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. q) De los fondos de la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, otorgar crédito a usuarios, siempre y cuando sea para proyectos dentro del sector agua, previa la autorización del Honorable Concejo Municipal. r) Aprobar los proyectos de convenios a celebrar con cualquier institución, persona individual o jurídica, avalados por el Concejo Municipal. s) Obtener prestamos con o sin garantías, disponer de toda clase de operaciones bancarias y comerciales que impliquen responsabilidad económica de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. Para lo cual se deberá obtener la autorización previa del Honorable Concejo Municipal. t) Designar y nombrar al Coordinador General, Sub-Coordinador, y demás Coordinadores dentro de la estructura orgánica, así como apoderados, auditores internos y/o firma de auditores externos, fijándoles sus facultades y remuneración, pudiendo removerlos o trasladarlos. u) Otorgar y Revocar Poderes especiales con aprobación del Concejo Municipal. v) Contratar cualquier clase de asesorías. w) Crear o contratar cuerpos técnicos de asesoramiento para la mayor eficiencia de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. x) Fijar monto de dietas, emolumentos y asignaciones cuando la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA decida pagarlos. y) Establecer y suplir agencias y/u oficinas. z) Conocer los estados de cuenta y balances de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA , e informes de Auditoría. aa) Desempeñar las comisiones que se les asignen. bb) Aprobar ampliaciones al presente reglamento, con autorización del Concejo Municipal, siempre y cuando no se tergiverse la misión, visión de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA y la observancia del bien común. ARTICULO 19. (CARGOS DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA). La Junta Directiva esta compuesta de seis miembros, dentro de los cuales elegirán los siguientes cargos: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario; d) Tres Vocales. ARTICULO 20. El cargo de Presidente será exclusivo del Alcalde. ARTICULO 21. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA). Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar a las sesiones de la junta. b) Presidir las sesiones de la Junta. c) Vigilar en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de las estipulaciones del presente Reglamento Constitutivo, de los reglamentos, y de los acuerdos, todo sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al Coordinador General. d) Representar Legalmente a la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. e) Ser el órgano de comunicación de la Junta con los demás entes del Estado. f) Proponer en terna a la Junta Directiva el nombramiento de Coordinador General y Sub Coordinador. g) Nombrar a propuesta de la Junta Directiva y/o Coordinador General a los Coordinadores específicos, Jefes de Departamento y asesores de la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. h) Preparar con la ayuda de la Coordinación General, los informes anuales DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, los cuales deberán ser presentados a la Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA y al Honorable Concejo Municipal. i) Desempeñar las comisiones que se le asignen, compatibles con su jerarquía; j) Suscribir las Actas de la Junta Directiva en unión del Secretario; k) Tener facultad de invitar a personas a las sesiones de la Junta Directiva, con voz. ARTICULO 22. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE). El Vicepresidente de la Junta Directiva sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, en caso de ausencia temporal del mismo. El cargo del Vicepresidente deberá ejercerlo el Concejal electo en la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. ARTICULO 23. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO). Dentro de las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva se encuentran: a) Tendrá la responsabilidad y custodia del libro de Actas de la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA; b) Faccionará y redactará las Actas de la Junta Directiva; c) Extenderá certificaciones de las Actas de la Junta Directiva, cuando así lo solicitaren. d) Colaborará con el Coordinador General para las convocatorias de las sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias. E) Notificar a los interesados o involucrados de las decisiones de la Junta Directiva. ARTICULO 24. (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES). Las atribuciones de los vocales dentro de la Junta Directiva son las siguientes: a) Ser portavoces de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, y de los usuarios. b) Serán los que sustituyan en sus cargos en las sesiones de la Junta Directiva a los miembros que por una u otra razón se excusaren de asistir. c) Cumplirán con las comisiones que la Junta Directiva señale. ARTICULO 25. (ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL). La Coordinación es el órgano ejecutivo superior de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva únicamente con voz, sin voto. El cargo de Coordinador es personal, revocable y temporal. Teniendo dentro de sus atribuciones las siguientes: a) Tendrá a su cargo la administración ordinaria de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA , de acuerdo con los términos de referencia y las instrucciones que le gire la Junta Directiva. b) El Coordinador es cuentadante de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, juntamente con las otras personas que se designen como tales. c) Ser el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. d) Representar Legalmente de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA en aquellos actos que sean del giro ordinario de la misma, por medio de su nombramiento y/o Mandato General con Representación. e) Ser el jefe final de todo el personal de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. f) Impulsar y coordinar todas las actividades administrativas de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. g) Desarrollar su trabajo de buena fe , alto sentido de responsabilidad, compromiso con la comunidad y verdad sabida. h) Tramitar y resolver los asuntos de su competencia. i) Nombrar al personal administrativo y técnico, cuya designación no corresponda a la Junta Directiva. j) Emitir ordenes, circulares, e instructivos para el buen funcionamiento de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. k) Dirigir correspondencia, firmar cheques y demás documentos de crédito, debidamente autorizados, l) Asegurar la calidad de servicio que será ofrecido a los usuarios. m) Ejercer el control directo sobre la erogación de fondos. n) Asegurar que la contabilidad refleje fielmente las finanzas de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. ñ) Preparar la Agenda de las sesiones de Junta Directiva. o) Comunicar a quién corresponda los acuerdos adoptados por la Junta Directiva. p) Crear y mantener abierto el canal de comunicación con los usuarios y resolver los conflictos que pudieran surgir entre ellos. q) Estar activamente involucrado y brindando apoyo a organizaciones similares cuyos objetivos sean el desarrollo de la prestación del servicio de agua potable. r) Mantener el diálogo con los líderes políticos cuyas decisiones afecten directamente a la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA y a sus usuarios. s) Desarrollar planes de corto y mediano plazo para LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA que tiendan a fortalecer el papel de la misma en cuanto a sus funciones de ofrecer buen servicio a los usuarios. t) Establecer y ejecutar proyectos que tengan como función el aumento de usuarios y asegurar los fondos para el buen funcionamiento de AGUAS DE XELAJÚ. u) Organizar programas de actualización para los miembros de la Junta Directiva y personal de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. v) Desarrollar y participar en la realización de estudios diseñados para reducir las pérdidas del sistema, mejorar la seguridad, monitorear consumo y mejorar la confiabilidad del sistema. w) Realizar las diligencias para adquirir los materiales e insúmos y negociar contratos con instituciones de servicio. x) Distribuir información valiosa entre los usuarios en relación a la operación de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA y usos eficientes del servicio del agua potable en particular y de los recursos hídricos en general. y) Desarrollar en lo posible, todos aquellos proyectos de uso integral del agua, factibles y potencialmente económicos y tratar de lograr interconexiones en su red, cuando sea posible. z) Elaborar el Presupuesto General a mas tardar el treinta y uno de octubre de cada año, el cual deberá presentar a la Junta Directiva. aa) Elaborar y presentar el informe financiero y contable, en unión del Coordinador Administrativo-financiero de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, dentro del tercer mes cerrado el período fiscal, el cual deberá presentar a la Junta Directiva. bb) En general cualquier atribución inherentes a su calidad y/o cargo que le establezca la Junta Directiva. cc) El Coordinador General deberá poseer título universitario, en grado de Licenciado. dd) El Coordinador General deberá asistir obligatoriamente a las sesiones de Junta Directiva. ARTICULO 26. (DEL CONSEJO CONSULTIVO). El Consejo Consultivo es el órgano asesor y de apoyo de la Junta Directiva, estará integrado por miembros de reconocida experiencia dentro del sector Académico, de las Universidades que existan en la jurisdicción Municipal. El total de miembros será de tres, quienes desempeñarán colegiadamente su función de consultoría. ARTICULO 27. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos. La convocatoria y procedimiento será similar a la de la Junta Directiva. ARTICULO 28. El Consejo Consultivo dictamina en carácter de recomendación. ARTICULO 29. (DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA). Constituyen el patrimonio propio de AGUAS DE XELAJU: a) Los bienes que se encuentren en el inventario y fueron autorizados por el Concejo Municipal, en el punto DÉCIMO PRIMERO del acta numero CIENTO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL de sesión ordinaria realizada por la Corporación Municipal el día veinticinco de Septiembre del año dos mil y publicado en el DIARIO OFICIAL el día dieciocho de Octubre del año dos mil, para el uso de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. b) Los bienes de cualquier naturaleza y los derechos y acciones, afectados o destinados o que se afecten o destinen al servicio municipal de agua potable, y los frutos de estos bienes c) El producto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, aportaciones y multas por dicho servicio; d) Los aportes presupuéstales u otras afectaciones de rentas que el Gobierno de la República, la Municipalidad de Quetzaltenango u otras entidades aprueben con destino al servicio público de agua potable. e) El producto generado de préstamos y empréstitos destinados a ese servicio y otros bienes de capital. f) Las donaciones que se le hagan. ARTICULO 30. No obstante la asignación que de los bienes expresados en el artículo anterior se hace a favor de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, los mismos seguirán constituyendo parte de la Hacienda Municipal, conforme el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y artículo 82 del Código Municipal, y en consecuencia, continuarán gozando de los privilegios y garantías a que se refiere el artículo 83 del mismo cuerpo legal. ARTICULO 31. LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA tiene la libre administración de sus bienes, que ejercerá conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables; para la enajenación, arrendamiento, gravamen, limitación y otras formas de disposición atinentes a esos bienes, deben observar las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 88 del Código Municipal. ARTICULO 32. LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA elaborará el presupuesto anualmente en el mes de Septiembre, de acuerdo a las normas aplicables, en especial a la Ley Orgánica del Presupuesto y con la antelación necesaria para que sea aprobado por el Honorable Concejo Municipal. ARTICULO 33. EL EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal del presupuesto de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO 34. Las dietas y demás emolumentos deben estar presupuestadas. El monto de las dietas no podrá ser mayor del monto de las dietas aprobadas por el Concejo Municipal. Las dietas que se señalen para los miembros de la Junta Directiva que provienen del Concejo Municipal deberán estar aprobadas por el Honorable Concejo Municipal. ARTICULO 35. En caso de haber un superávit en un ejercicio contable, se reinvertirá en la realización de los fines de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, sin que por ningún motivo pueda ser utilizado con otro destino, parcial o totalmente, ni aún en forma temporal; salvo una solicitud excepcional del Concejo Municipal a la Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. ARTICULO 36. queda prohibido utilizar el nombre de la EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA para participar en actividades políticas o religiosas, disponer de sus fondos para fines ajenos a su objeto y toda actividad vedada por la Ley. ARTICULO 37. LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA no debe prestar ningún servicio gratuito a ninguna persona individual o jurídica, institución o entidad, cualquiera que sea su carácter. ARTICULO 38. Las obligaciones que legalmente contraiga LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, gozan de la plena garantía de la Municipalidad. ARTICULO 39. Quedan vigentes en lo que no se opongan a la presente, los reglamentos y las disposiciones atinentes al servicio de agua potable. ARTICULO 40. (TRÁNSITORIO). El Alcalde queda facultado para dictar y poner en práctica todas las medidas necesarias que tiendan a la organización y funcionamiento de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA. Dentro las medidas pertinentes deberá finiquitar el Departamento de Aguas Municipal existente a la fecha pidiendo a donde corresponde los informes técnico, financiero y de labores que reflejan el estado del Departamento. ARTICULO 41. (TRANSITORIO) GASTOS DE CONSTITUCIÓN. Todos los gastos que se ocasionen con la constitución y comienzo de funcionamiento de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, correrán a cargo del ente, pudiendo ser registrados a cuentas por pagar del primer ejercicio contable. ARTICULO 42. Cualquier disposición contenida dentro del presente reglamento que no este en conformidad con la Ley se tendrá por no puesto y no perjudica la totalidad del documento. Comprometiéndose el Concejo a su pronta enmienda y someterlo para su aprobación. ARTICULO 43. Lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico será resuelto por el Honorable Concejo Municipal. ARTICULO 44. Este Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de la vigencia del Acuerdo específico de la constitución de LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AGUA, el cual fue publicado en el Diario Oficial. (fs) FAUSTO INÉS DE PAZ COYOY. ALCALDE MUNICIPAL ACCIDENTAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en siete hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL

(109705-1)-12-enero